PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 **QUINTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXV	Morelia, Mich., Viernes 7 de Octubre de 2016	NUM. 72

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
$ 25.00 del día
$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ACUERDO NÚMERO 21/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, COMPLEMENTARIO DEL DIVERSO 4/2016 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE IMPUTADO DESCONOCIDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL DÍA 6 DE MAYO DE 2016.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción XIV de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución, la Constitución del Estado, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría y sus fines.

El artículo 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, faculta al Procurador General de Justicia a efecto de crear unidades administrativas distintas a las previstas en esa ley para optimizar el funcionamiento de la Procuraduría, o para la

investigación y persecución de diversos géneros de delitos, atendiendo a las necesidades del servicio, así como fiscalías para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que por su trascendencia, interés y características, así lo ameriten, o bien cuando por mandato legal se añadan tareas y características, que lo requieran, o bien, se otorguen atribuciones a la institución del Ministerio Público.

Mediante acuerdo 4/2016, se acordó la creación de la Unidad de Imputado Desconocido como área encargada de abatir el rezago en las Fiscalías Regionales de Justicia del Estado; Fiscalías de Atención Especializada a Delitos de Alto Impacto; Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género; Unidad Especializada de Combate al Secuestro; así como en la Dirección General de Asuntos Internos, facultando a los Agentes del Ministerio Público para la aplicación del archivo temporal de aquellas investigaciones en fase inicial, en las que se ignore la identidad del probable responsable del hecho delictivo.

No obstante, con la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal en todo el territorio del Estado de Michoacán, existen Direcciones dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado que si bien continúan operando para dar atención a los asuntos generados durante la vigencia del llamado sistema inquisitorio, cierto es también que en el contexto actual, en dichas áreas se generan muy pocos expedientes, por lo cual, se considera que a los recursos humanos y materiales destinados a esas áreas deben asignárseles encomiendas diversas en aras de una debida procuración de justicia, como es el caso de las Direcciones Regionales de Averiguaciones Previas.

Es así que, para fortalecer a las Unidades de Imputado Desconocido a través de los recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento, sin erogaciones excesivas que afecten el presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se estima conveniente trasladar los recursos humanos y materiales de las Direcciones Regionales de Averiguaciones Previas a dichas áreas; máxime cuando el artículo Sexto del Acuerdo 4/2016, contempla la existencia de Unidades de Imputado Desconocido en cada una de las Fiscalías Regionales que integran la Institución.

Por tal motivo, se considera viable e impostergable el cambio de denominación de las Direcciones Regionales de Averiguaciones Previas, para abrir paso a las Unidades de Imputado Desconocido, lo cual no debe entenderse como una extinción del área, sino como un fortalecimiento institucional acorde a las necesidades actuales, ya que las labores de las de las Direcciones Regionales modificadas con el presente instrumento seguirían conociéndose y resolviéndose por un Agente del Ministerio Público designado por el Fiscal Regional correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo **SEXTO**; se **reforma** el primer párrafo del artículo **SÉPTIMO**; se **adiciona** un tercer párrafo al artículo **SÉPTIMO**; Se adiciona el artículo **DÉCIMO PRIMERO**, todos del Acuerdo 4/2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el día 6 de mayo de 2016, que expide el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo por el que se crea la Unidad de Imputado Desconocido, quedando como a continuación se indica:

«**SEXTO.** ...

En el caso de las Fiscalías Regionales, las Direcciones de Averiguaciones Previas que a cada una correspondan, modificarán su denominación y competencia, para quedar como Unidades de Imputado Desconocido. «

«**SÉPTIMO.** El responsable de la Unidad de Imputado Desconocido será el Director de Investigación y Análisis, de cada una de las Fiscalías de Atención Especializada a Delitos de Alto Impacto; Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género; Unidad Especializada de Combate al Secuestro, o en su caso, la persona que el Procurador General de Justicia designe para tal efecto.

El Director de Averiguaciones Previas de cada Fiscalía Regional pasará a ser el Titular de la Unidad de Imputado Desconocido, en cada región.»

«**DÉCIMO PRIMERO. Durante todo el procedimiento los integrantes de las Unidades de Imputado Desconocido, deberán ajustar su actuación a las hipótesis contenidas en el modelo de gestión interinstitucional anexo al presente Acuerdo, siempre con pleno respeto a los derechos humanos de los intervinientes.**»

SEGUNDO. Se **adiciona** un artículo **OCTAVO** al Acuerdo 4/2016, por el que se crea la Unidad de Imputado Desconocido, recorriéndose en su orden los subsecuentes, quedando como sigue:

«**OCTAVO. Para efectos de la tramitación y conclusión de los asuntos que se encuentren pendientes en las diferentes Direcciones de Averiguaciones Previas, los Fiscales Regionales designarán a un Agente del Ministerio Público como responsable, quien asumirá de manera inmediata su legal conocimiento y seguimiento.**»

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se instruye al Director General de Administración y al Director General de Asuntos Internos, así como a los Fiscales Regionales a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se ordena al Director General Jurídico y de Derechos Humanos, mediante los trámites de estilo realice las acciones necesarias para la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Así lo acordó y firma el Maestro José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado. Difúndase entre el personal para su debida observancia.

Morelia, Michoacán a 04 de octubre de 2016. (Firmado).